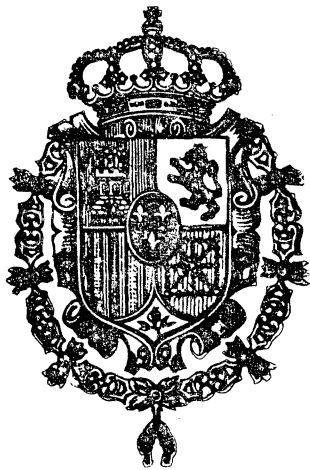


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Subsecretaría.—Circular relativa á la distribución del Premio Nobel de la Paz en 1903.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Reales decretos de personal.
Otro aprobando el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de víveres á los corrigendos de la colonia penitenciaria de Ceuta y su enfermería.
Real orden nombrando á D. Ramón García Valdecasas y Páez para el Registro de la propiedad de Lucena (Castellón).
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncio de Notarías vacantes.
- Ministerio de Marina:**
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**
Real orden aprobando el arriero de la recaudación de arbitrios de puertos francos de las islas de Canarias, y disponiendo se dé posesión del mismo á la Sociedad adjudicataria.
- Ministerio de la Gobernación:**
Dirección general de Administración.—Llamando á los representantes de la fundación instituida en esta Corte por D. Manuel Serrano y Doña María Escribano.
Anuncio relativo á la provisión, mediante examen, de 12 plazas de Practicantes supernumerarios de Medicina para los establecimientos de Beneficencia general.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real decreto nombrando Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza, á D. Joaquín Ruiz Jiménez.
Otro asignando al Instituto de Jovellanos de Gijón la demarcación territorial que se expresa.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras del faro de Pollensa (Baleares).
- Administración provincial:**
Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.—Extravío de un resguardo de depósito.
Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. Tomás de A. Felgu y Pavia, individuo que fué de este Colegio.
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
Ayuntamiento constitucional de Santa Comba.—Vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento.
Ayuntamiento constitucional de Valle bajo de Peñamellera.—Vacante de la plaza de Secretario de esta Corporación.
Alcaldía constitucional de Masarrón.—Segundo concurso para la adquisición en arrendamiento de varios locales para el servicio de Escuelas de primera enseñanza.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.
- Tribunal Supremo.**
Pliego 32 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 17 de Diciembre de 1900,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, por defunción de D. Benito Arroyo, al Presbítero D. Máximo Corzón y Santos, Canónigo que ha sido de la de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Canarias, por promoción de D. Hermógenes Malo, al Presbítero Licenciado Don Eduardo Manuel Alveñin Carrasco, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. Eduardo Manuel Alveñin Carrasco.

Previa la aprobación del grado de Bachiller en Artes en el Instituto provincial de Málaga, cursó y aprobó en el Seminario Central de Granada desde 1884 al 88 el año de ampliación y tres de Sagrada Teología.

Desde 1888 á 97 cursó y aprobó en el Seminario Conciliar de Málaga el cuarto, quinto, sexto y séptimo de Sagrada Teología, y primero y segundo de Derecho canónico.

En Septiembre de 1897, y previos los ejercicios literarios, recibió en el Seminario de Granada los grados de Bachiller y Licenciado en Sagrada Teología.

Ha hecho también la carrera del Magisterio, obteniendo en la reválida para Maestro superior la calificación de Sobresaliente, y como alumno libre aprobó en la Universidad Central la asignatura de Religión y Moral y Pedagogía, correspondiente al curso normal.

Fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado en 1888.

En 1.º de Diciembre del mismo año fué nombrado Coadjutor de la iglesia parroquial de Marbella, y desde 1.º de Octubre de 1889 sirvió el mismo cargo en dos parroquias de Málaga.

En 12 de Septiembre de 1893 fué nombrado Cura ecónomo y Vicario eclesiástico de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de la plaza de Melilla, clasificada con la categoría de ascenso, habiendo desempeñado dicho cargo hasta fin de Septiembre de 1901.

Prestó en el Hospital militar de la referida plaza servicios extraordinarios, y por ello le fué concedida la Cruz del Mérito militar de segunda clase.

Sirvió gratuitamente los cargos de Capellán del establecimiento penal y del cementerio de Melilla, y allí sirvió también, nombrado por Real orden, como Director del Colegio de Nuestra Señora, incorporado al Instituto provincial de Málaga.

Ha tomado parte en las oposiciones á Capellanías del Cuerpo eclesiástico del Ejército, mostrándose también opositor, y en las verificadas en Noviembre de 1892 para proveer las cuatro vacantes de la diócesis de Málaga, obteniendo en ambas la aprobación de los ejercicios.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los corrigendos en la colonia penitenciaria de Ceuta y su enfermería, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina el Real decreto de 14 Septiembre último,

Vengo en nombrar á D. Joaquín Ruiz Jiménez Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con lo informado por el Rector de la Universidad de Oviedo, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en asignar al Instituto general y técnico de Jovellanos de Gijón la demarcación territorial que comprenden los partidos de Gijón, Sama, Labiana, Infiesto, Cangas de Onís y Llanes.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 19 de Junio último, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Lucena (Castellón), de tercera clase, á D. Ramón García Valdecasas y Páez, que sirve el de Iznalloz, y figura en el primer lugar de la terna formada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Ramón García Valdecasas.

Por Real orden de 2 de Diciembre de 1893 fué nombrado Registrador de la propiedad de Grandas de Salime de cuarta clase.

Por otra de 9 de Junio de 1894 fué trasladado al de Sacedón, de igual categoría.

Por otra de 5 de Julio de 1894 fué trasladado, á virtud de permuta, al de Iznalloz, de la misma clase.

Desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de Osuna, de primera clase.

Ha reencuadrado los libros del Registro de la propiedad de Iznalloz.

Ha formado y adicionado los Índices del mismo.

Y ha desempeñado una comisión del servicio en la Dirección de los Registros.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente núm. 523/902 de esa Dirección general de Aduanas, los antecedentes que al mismo se acompañan, la instancia y documentos que ha presentado D. Eulogio Gómez Trujillo, representante de la Asociación gremial de arbitrios de puertos francos de la provincia de Canarias, y varias instancias de la Cámara de Comercio de Las Palmas y otras de Alcaldes de diversos pueblos, antecedentes todos que se han de tener en cuenta para resolver si procede ya poner en posesión del arriendo de la recaudación de arbitrios de puertos francos de las islas Canarias á la Sociedad denominada Asociación provincial de los gremios de comerciantes, industriales y cosecheros propietarios de los puertos habilitados de dichas islas, á la que le fué adjudicado condicionalmente por Real decreto de 2 de Julio del presente año:

Resultando que D. Francisco Bethencourt Armas, Presidente de dicha Asociación, solicita se le ponga en posesión del expresado servicio, alegando haber cumplido la entidad que representa cuantos requisitos se determinan en el pliego de condiciones del concurso y el citado Real decreto en que se hizo la adjudicación á su favor, acompañando al efecto copia de la escritura de arriendo y constitución de fianza definitiva, acta notarial de la reunión celebrada en 12 de Septiembre último con objeto de admitir solicitudes de las Corporaciones y personas que tenían derecho á formar parte de la Sociedad adjudicataria, ejemplares de periódicos y del *Boletín oficial* en que se publicó el llamamiento, y acta notarial de la junta general de accionistas celebrada en 20 del propio mes, con los justificantes de personalidad presentados por Sociedades y comerciantes admitidos á formar parte de la Asociación adjudicataria, expresándose que la Sociedad mercantil que solicita la posesión, entiende haber cumplido la condición que le impuso el Real decreto de adjudicación, distribuyendo equitativamente el capital, representado por 24.000 acciones, entre los elementos á los que se concedió derecho á formar parte de la misma:

Resultando que en la reunión del 12 de Septiembre referido protestaron y han solicitado que no se efectúe la entrega y posesión del servicio de que se trata á la Sociedad adjudicataria, los que se dicen representantes de la Asociación gremial de Arbitrios de puertos francos de la provincia de Canarias, convertida hoy en Sociedad anónima, pretendiendo que la Administración obligue á la entidad adjudicataria á que otorgue á los exponentes en la Sociedad que ha de realizar la recaudación y administración de los arbitrios la participación que tenían estipulada en la escritura firmada en Madrid en 21 de Abril del corriente año, entre los apoderados de las dos Asociaciones que concurrieron al concurso, por ser dicho documento base de las proposiciones que, con igualdad de tipo, de forma y con el compromiso de cumplirlas se acordó fueran presentadas, habiendo de ajustarse después á lo estipulado en la expresada escritura, acompañando como justificantes de su derecho, á la instancia en que formulan su pretensión, los documentos acreditativos de la personalidad del firmante, acta notarial levantada en 12 de Septiembre último para consignar algunos extremos de protesta que no fueron admitidos ni consignados en el acta notarial extendida por el Notario que por parte de la adjudicataria asistió á la reunión, copia de la escritura de 21 de Abril último y otros documentos:

Considerando que prescindiendo de los documentos é instancias que en pro ó en contra de la posesión del arriendo han sido remitidos por Autoridades locales y Corporaciones, puesto que el contenido de los mismos en nada afecta á la cuestión legal, quedan las dos pretensiones formuladas; una, de la Sociedad mercantil, denominada Asociación provincial de los gremios de comerciantes, industriales y cosecheros propietarios de

los puertos habilitados de las islas Canarias, que fué la adjudicataria y que solicita se la ponga en posesión del arriendo; y otra, que en contrario formula la representación de la Asociación gremial de arbitrios de puertos francos de la provincia de Canarias, que entiende no puede tener lugar la posesión sino después que á dicha entidad, convertida hoy en Sociedad anónima, se le hayan reconocido los derechos que pactó con la que fué adjudicataria antes de ir al Congreso, en la escritura de 21 de Abril ya citada:

Considerando que si bien la solicitud de la Asociación gremial de arbitrios de puertos francos de la provincia de Canarias se ha presentado con posterioridad, procede ocuparse de ella en primer término, puesto que debe resolverse con prioridad de orden en cuanto si fuese admisible suspendería la solución definitiva de la pretensión de la Sociedad adjudicataria:

Considerando que son tres los principales fundamentos alegados por la referida Asociación gremial; que los derechos que invoca están consignados en la escritura de 21 de Abril, que debe ser cumplida, obligando á ello la Administración á la Sociedad adjudicataria; que tales derechos se reconocieron por el art. 2.º del Real decreto de 2 de Julio, al imponer á la Sociedad adjudicataria la condición de llamar á la Asociación gremial para formar parte de la Sociedad que había de realizar la recaudación de los arbitrios; y que habiéndose faltado por la Sociedad adjudicataria al compromiso contraído, y demandada ante los Tribunales civiles para que le cumpla, pudiera surgir un conflicto, si la resolución de la Administración es contraria á la sentencia que por aquéllos se dicte:

Considerando que dichos fundamentos pueden fácilmente rebatirse, ó mejor aun, están ya contestados y resueltos por la Administración, pues en dictamen de la Dirección general de lo Contencioso del Estado de 16 de Junio último, quedó consignado que para la Administración la escritura de 21 de Abril de 1902 carecía de eficacia legal por falta de facultades de los otorgantes para firmar una fusión de las Sociedades concursantes, y sólo podía reconocerse en ella el buen ánimo en que se encontraban los representantes de ambas Asociaciones, penetrados, sin duda, del espíritu de éstas para lograr juntas los beneficios del arriendo y afrontar sus responsabilidades; y apreciando el Gobierno dichas circunstancias, acordó en el Real decreto de 2 de Julio adjudicar el concurso á la Asociación provincial de los gremios de comerciantes, industriales y cosecheros propietarios de los puertos habilitados de las islas Canarias, reconociendo á la Asociación gremial el derecho á formar parte de la Sociedad adjudicataria:

Considerando que además la Asociación gremial de arbitrios de puertos francos de la provincia de Canarias reproduce ahora una cuestión ya resuelta por la Real orden de 29 de Julio último, en la cual se desestimó la pretensión de su representante D. Eulogio Gómez Trujillo, respecto de la interpretación del Real decreto de 2 de Julio, consignándose en los considerandos del informe de la Dirección general de lo Contencioso, aceptados por la Real orden de 29 de Julio, que el Real decreto no determina, como pretendía D. Eulogio Gómez, que hubiera de constituirse con las entidades que en el mismo se citan una nueva Sociedad, sino que expresaba se convocase á la que representaba el reclamante para que pudiera entrar á formar parte de la Sociedad adjudicataria ya constituida, pues aun siendo la Asociación gremial de arbitrios uno de los elementos expresamente designados, no era la Administración la que había de hacer la convocatoria, ni podía imponerse otra condición que la consignada en el Real decreto:

Considerando que confirmando el propio criterio, añadía otro de los considerandos de la Real orden de 29 de Julio que según el Real decreto no era obligatoria la fusión, sino que se había de hacer una invitación por si «quieren formar parte de la misma» (Sociedad adjudicataria), locución que explicaba claramente el alcance del art. 2.º del Real decreto, ó sea que no hay mancomunidad en la adjudicación, sino concesión del derecho á formar parte de la Sociedad ya constituida:

Considerando que, por iguales razones, la Real orden de 28 de Agosto último desestimó otra instancia del apoderado de la Asociación provincial de los gremios de comerciantes, industriales y cosecheros, propietarios, que pretendía se declarase que el llamamiento para formar parte de la Sociedad adjudicataria se refería únicamente á los individuos que en un principio constituyeron la Asociación gremial, pues la inteligencia del Real decreto no podía ser otra que la de inspirarse en el amplio criterio de admitir cuantos elementos representen la mayor suma de intereses de las islas:

Considerando que el razonamiento alegado relativo

á la resolución que los Tribunales ordinarios pueden dictar en el pleito que se anuncia para determinar el alcance de la escritura de 21 de Abril, no puede menos de reconocerse que por la índole privada del procedimiento en nada ha de afectar al carácter administrativo de la cuestión que ahora se ventila, pues los Tribunales sólo tienen, respecto de aquella, jurisdicción para fijar la eficacia del expresado documento, en cuanto á las partes que lo suscribieron, ó en su caso á señalar la indemnización que procediere si la sentencia estimase que había dejado de cumplirse lo pactado:

Considerando que respecto de la pretensión del Presidente de la Sociedad adjudicataria, que solicitó la posesión del arriendo, está prejuzgada por las Reales órdenes de 29 y 31 de Julio último, debiendo estimarse cumplida la condición impuesta por el art. 2.º del Real decreto de 2 de Julio, puesto que consta que se ha hecho el llamamiento á los elementos que tenían derecho á formar parte de la Sociedad adjudicataria, que en una ú otra forma han acudido, sin que sea de la competencia de la Administración apreciar las participaciones que en la misma les corresponda, porque este extremo ha de estimarse resuelto por los razonamientos anteriormente consignados; y

Considerando que examinada la primera copia de la escritura otorgada, y cuya copia simple fué ya apreciada en Septiembre último, resulta con los requisitos necesarios exigidos para su eficacia y validez, y bastante, por lo tanto, á los efectos que ha precisado su otorgamiento;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer se desestime la solicitud de D. Eulogio Gómez Trujillo, en representación de la Asociación gremial de arbitrios de puertos francos de la provincia de Canarias, fecha 9 del corriente, y que se dé posesión del arriendo á la Sociedad adjudicataria, aprobando definitivamente la escritura otorgada el 16 de Agosto último ante Don Francisco Moragas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1902.

RODRIGANEZ

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****Subsecretaría.**

Circular relativa á la distribución del Premio Nobel de la Paz en 1903.

COMITÉ NOBEL DEL PARLAMENTO NORUEGO

Los candidatos al Premio Nobel de la Paz deberán ser propuestos al Comité Nobel del Parlamento noruego por alguna de las personas mencionadas en el párrafo siguiente, antes de 1.º de Febrero de 1903.

Se consideran con condiciones para proponer candidatos: los miembros del Comité Nobel del Parlamento Noruego; los de las Asambleas legislativas y Gobiernos de los diferentes Estados; los del Consejo interparlamentario; los miembros de la Comisión de la Oficina internacional permanente de la Paz; los miembros y asociados del Instituto de Derecho internacional; los Profesores de Derecho, Ciencias políticas, Historia y Filosofía de las Universidades, y las personas que anteriormente hayan recibido el Premio.

Este podrá ser concedido á una institución ó á una Asociación.

Según el art. 8.º de los estatutos de la fundación Nobel, toda propuesta debe ser motivada y acompañada de los escritos y documentos en que se funde.

Según el 3.º, todo escrito, para ser admitido á concurso, deberá haber sido publicado en la prensa.

Las personas que deseen proponer algún candidato, pueden dirigirse para obtener cuantos informes necesiten al Comité Nobel del Parlamento noruego, Victoria Terrasse-4/III-Kristiania.

Madrid 21 de Octubre de 1902. — El Subsecretario, Juan Pérez Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se han de proveer, por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacan-

tes en Valjunquera, Zaragoza (por jubilación de D. Joaquín Jiménez), Sabiñán y Azuara, que corresponden á los distritos notariales de Alcañiz, Zaragoza, Calatayud y Belchite respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Zaragoza, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.250 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 20 de Octubre de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 135.—7 DE OCTUBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

Nueva Escocia.—Bahía de Fundy.—Rada de las Minas. Restablecimiento de la luz del muelle de Kingsport.

(Notice to Mariners, núm. 76/266. Otawa, 1902.)

Núm. 696, 1902.—La luz fija blanca del extremo del muelle del Gobierno de Kingsport, que ha estado apagada temporalmente, se ha vuelto á encender en su antigua posición, después de haber terminado las reparaciones del muelle, y la luz provisional se ha apagado.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 96.

Nueva Brunswick.—Bahía de Fundy.—Cambio de carácter en la luz de la rada Gannet.

(Notice to Mariners, núm. 76/267. Otawa, 1902.)

Núm. 697, 1902.—La luz blanca de 1 destello cada minuto que lucía en la roca Gannet, se ha reemplazado por una luz blanca con 1 destello blanco cada 40 segundos (luz, 30 segundos; eclipse, 3 1/5 segundos; destello, 3 segundos; eclipse, 3 2/5 segundos; total, 40 segundos).

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 108.

Francia (costa W.)

Chassiron.—Refuerzo proyectado en la luz.

(Direction des Phares et Balises. 23 Septiembre, 1902.)

Núm. 698, 1902.—En el corriente año de 1902, y como prueba, se reforzará la luz de Chassiron sustituyendo la incandescencia por el petróleo por la del acetileno.

El carácter de la luz de destellos blancos regulares cada 10 segundos quedará lo mismo, pero la potencia luminosa de los destellos se aumentará de 18.000 á 36.000 lámparas Carcel y su duración de 0 seg., 5 á 0 seg., 7.

Se avisará la fecha en que ha de encenderse la nueva luz, que en lo sucesivo podrá funcionar como ensayo.

Cuaderno de faros serie B, pág. 36.

MAR BÁLTIICO

Dinamarca.—Isla Bornholm.

Punta Due Odde.—Cambio de color de la torre del faro.

(Avis aux Navigateurs, núm. 328/1.209. Paris, 1902.)

Núm. 699, 1902.—El color de la torre de la luz fija blanca de la punta Due Odde se ha variado. actualmente está pintada de blanco.

Situación aproximada: 54° 59' 32" N. por 21° 17' 3" E.

Cuaderno de faros núm. 3.2.º, pág. 176.

Alemania.

Embocadura de la Dievenow.—Luces.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 38/1.851. Berlin, 1902.)

Núm. 700, 1902.—Se han encendido dos luces en la orilla del E. de la embocadura de la Dievenow. La anterior *Aja roja* luce sobre un mástil cerca del arranque del muelle E.; está elevada 7 metros sobre el nivel medio del mar, y la posterior *Aja blanca* luce igualmente sobre un mástil al SE. de la luz anterior y está elevada 10 metros sobre el nivel medio del mar.

Estas luces estarán encendidas desde el día 1.º de Marzo á fin de Octubre de cada año, y su enflación conduce desde afuera de la entrada de la Dievenow hasta la cabeza del muelle del W.

Situación aproximada de la embocadura de la Dievenow: 54° 1' 30" N. por 20° 56' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3.2.º, pág. 26.

Carta núm. 701 de la sección II.

Isla de Rügen.—Señal de niebla de Arkona.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 38/1.799. Berlin, 1902.)

Núm. 701, 1902.—Los trabajos de reconstrucción del edificio de máquinas cerca del faro de Arkona han terminado; la antigua señal de niebla funcionará de nuevo desde el día 25 de Septiembre de 1902; la trompeta de mano que se usaba provisionalmente se ha suprimido.

Cuaderno de faros núm. 3.2.º, pág. 22.

Bahía de Kiel.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 38/1.800. Berlin, 1902.)

Núm. 702, 1902.—Los restos que se encontraban en la bahía de Kiel, y que se marcan con una boya verde que lleva en letras blancas la palabra Wrack, yacen á 9 2/10 de milla del faro de Fakkebjerg, al N. 25° 40' E.

Situación aproximada: 54° 35' N. por 16° 47' 35" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Sección 1.ª — Negociado 1.º — Personal.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 20 del actual para los destinos que se expresan, en virtud de la promesa formulada por el Ministerio de la Guerra en 13 del mismo mes, publicada en la GACETA de 21 de Septiembre último, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1845, y cuyo documento se publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

NOMBRES	CARGO	PROVINCIA
D. Nicolás Aldea Montes.....	Aspirante de primera clase á Oficial de Administración.....	Gobierno de Jaén.
Francisco Barranco Sánchez.....	Idem.....	Idem de Soria.
Carlos Pacheco Castilla.....	Idem de segunda id. id.....	Ministerio.
Rufo Moreno Segura.....	Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia	Albacete.
José Alcaraz Escart.....	Idem.....	Alicante.
Florencio Martínez Oliva.....	Idem.....	Badajoz.
Fernando Acuña Tudury.....	Idem de primera id. id.....	Barcelona.
Manuel Zancada Jiménez.....	Idem de segunda id. id.....	Cáceres.
José Manzano Vizecaino.....	Idem.....	Cádiz (Jerez).
Rafael Gutiérrez García.....	Idem.....	Córdoba.
José Ramos Oña.....	Idem.....	Jaén (Linares).
Rafael Rojo Sáez.....	Idem.....	Logroño.
Miguel Gallego Fernández.....	Idem.....	Malaga.
José María Lorenzo Méndez.....	Idem.....	Orense.
Venancio Bolaño López.....	Idem.....	Oviedo.
Alberto de Castro Blanco.....	Idem.....	Idem.
Serafin López Fernández.....	Idem.....	Idem (Gijón).
Adolfo García Rodríguez.....	Idem de primera id. id.....	Palencia.
Vicente Delgado Fuentes.....	Idem de segunda id. id.....	Santander.
Salvador Ruiz Salado.....	Idem.....	Sevilla.
Antonio García Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
Venancio Pérez Barrera.....	Idem.....	Soria.
José Baixauli Martínez.....	Idem.....	Valencia.

Madrid 21 de Octubre de 1902. = El Oficial mayor, Jefe del Personal, Guillermo Laa. = V.º B.º = El Subsecretario, B. Quiroga.

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente de investigación relativo á los bienes con que fué dotada la fundación benéfica instituida en esta Corte por D. Manuel Serrano Montero y Doña María Escribano, en cumplimiento á lo determinado por el art. 91 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de quince días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 20 de Octubre de 1902.—El Director general, C. Groizard.

Debiendo proveerse, mediante examen, según dispone el reglamento de 26 de Mayo de 1880, doce plazas de Practicantes supernumerarios de Medicina, para atender al servicio de los establecimientos de Beneficencia general que dependen de este Centro;

Los alumnos de esta Facultad que deseen aspirar á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Dirección dentro de los veinte días siguientes á la publicación de este anuncio, donde asimismo podrán enterarse del local y día en que darán principio los ejercicios.

Los peticionarios han de acompañar á sus instancias documento que acredite ser alumno de la Facultad de Medicina ó el título de Practicante ó Ministrante.

El examen consistirá en un ejercicio de escritura, Sistema métrico, Anatomía topográfica, Cirugía menor y Apósitos y vendajes.

Madrid 20 de Octubre de 1902.—El Director general, C. Groizard.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Señales marítimas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896; esta Dirección general ha señalado las once del día 20 de Noviembre próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro de Pollensa, en la provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 45.579 98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Señales marítimas, calle de Moratín, antes San Juan, núm. 58, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Noviembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, exceptuando Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.280 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á su sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Octubre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro de Pollensa, en la provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Contribuciones de la provincia de Soria.

Resultando del expediente que se sigue en estas oficinas por patentes Médicos, ejercicio de 1897 98, que prestaron sus servicios en esta provincia como Médicos Cirujanos sin proveerse de los correspondientes á su clase los señores

Ayuntamiento constitucional de Santa Comba

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y habiéndose acordado provistarla en propiedad, se anuncia a concurso para que todos los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría durante el término de treinta días, contados desde que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin se presenten.

Santa Comba 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Landeera. X—2246

Ayuntamiento constitucional de Valle bajo de Peñamellera (Oviedo).

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento desde 26 de Enero último, se ha acordado por la Corporación de mi presidencia proveerla por medio de concurso entre aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones legales exigidas por el art. 123 de la ley Municipal, acrediten mejor aptitud intelectual y moral por medio de la documentación que unan á sus instancias, las cuales, para que puedan serles admitidas, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los primeros quince días, desde que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID.

Para que las solicitudes puedan ser tenidas en cuenta al hacerse la designación, es condición indispensable que los aspirantes acrediten su capacidad, sometiéndose al efecto á ejercicios prácticos ante el Ayuntamiento, conforme á programa que al efecto se les comunicará con la antelación debida.

El haber asignado á esta plaza en el presupuesto es el de 994 pesetas, pero además se le vienen auxiliando los trabajos extraordinarios con una consignación de otras 550 pesetas, consignadas para auxiliares.

Paños 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Joaquín de las Cuevas. X—2245

Alcaldía constitucional de Mazarrón.

D. Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que desestimadas por el Ayuntamiento de mi presidencia algunas de las proposiciones presentadas ofreciendo edificios para Escuelas públicas de esta villa y habitación para los Profesores de las mismas, y no habiéndose presentado para otras, la referida Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 del actual, ha acordado abrir segundo concurso, por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, para adquirir en arrendamiento, por término de seis años, y con arreglo al precio y á todo lo demás del pliego de condiciones que sirvió para el primer concurso, inserto en dichos periódicos oficiales, números 147 y 124, correspondientes á los días 27 y 28 de Mayo último, los edificios siguientes:

- 1.º Un local para habitación del Profesor de la Escuela pública de niños de la calle de San Diego de esta población.
- 2.º Un local para la Escuela pública de niños que hoy se halla establecida en plaza de San Andrés de esta población.
- 3.º Un local para habitación del Profesor de la Escuela á que se refiere el número anterior.
- 4.º Un local para la Escuela pública de niñas de esta población.
- 5.º Un local para habitación de la Profesora de la Escuela de niñas á que se refiere el número anterior.
- 6.º Un local en la barriada del Puerto de esta villa para habitación del Profesor de la Escuela pública de niños.
- 7.º Un local en la citada barriada del Puerto para la Escuela pública de niñas.
- 8.º Un local para habitación de la Profesora de la Escuela á que se refiere el número anterior.
- 9.º Un local en la Diputación del Saladillo para la Escuela pública de niños y habitación para el Profesor de la misma.
- 10.º Un local para habitación del Profesor de la Escuela pública de niños de la Diputación de la Majada.

Mazarrón 18 de Octubre de 1902.—Francisco Vera. 5542—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados militares.****LÉRIDA**

D. José Orubia Flores, Juez instructor del expediente seguido contra el guardia segundo Manuel Prado Fernández de la Comandancia de esta plaza por insolvencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los herederos de dicho individuo, natural de Pacios, provincia de Lugo, hijo de Matías y de Josefa, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales eran las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, manifiesten los herederos su residencia actual; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado plazo serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de los mismos.

Dada en Lérida á 9 de Octubre de 1902.—V. B.—El Juez instructor, J. Orubia.—El Secretario, José Martínez. 5535—M

LOGROÑO

D. José Otegui Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, Jaime Alsina Sabartes, que desapareció en Cuba en la acción de Matienzo, el día 15 de Diciembre de 1895.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado licenciado de este regimiento Claudio Cabezas Fernández, natural de Ucedo, provincia de León, y que en la actualidad

debe hallarse en la provincia de Santander, con el fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción ó manifieste al mismo su residencia actual, al objeto de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 15 de Octubre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Reyes. 5536—M

MADRID

D. Manuel Gener y Sánchez, Teniente Coronel del regimiento ligero de Artillería, 4.º de Campaña, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio en la persona del paisano Isidro Rubiales.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al susodicho Isidro Rubiales, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el mes de Enero de 1899, en que vivía en la calle del Labrador, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, calle del Pacífico, núm. 40, con el fin de responder á dicho interrogatorio.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1902.—Manuel Gener. 5544—M

MÁLAGA

D. Aureliano Clavijo y Esbry, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Málaga, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el paisano Francisco García Piña por el delito de agresión á fuerza armada.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al referido paisano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que contra él aparecen, y de no hacerlo en el término expresado se le exigirá la responsabilidad que determinan los Códigos.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido paisano, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, consignándose á continuación los datos y antecedentes personales del mismo.

El repetido García Piña, aunque usa por nombre Francisco, debe ser Miguel ó Juan, y es natural de Marbella (Málaga), habiendo estado domiciliado en La Línea de la Concepción (Cádiz); es alto, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, barba poblada, y se encuentra en convalecencia de una herida que le produjo un disparo de fusil en la región glútea izquierda, de un centímetro de diámetro, y otra situada á unos dos centímetros del pliegue inguinal izquierdo de centímetro y medio de diámetro.

Málaga 19 de Octubre de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Aureliano Clavijo. 5543—M

MANRESA

D. Joaquín de Crance Quer, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Mambrús Framás por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Mambrús Framás, natural de Aviñol, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Rosa, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna, de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Mampresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera desertión me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y en caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 12 de Octubre de 1902.—Joaquín de Crance. 5541—M

MELILLA

D. Manuel Alcántara Pedrinasi, Capitán de Infantería con destino en el batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el soldado del mismo Lázaro Moreno Cariaga por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Lázaro Moreno Cariaga, hijo de Prudencio y de Josefa, natural de Guernica, vecindado en Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio hojalatero, estado soltero, de un metro 553 milímetros de estatura, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en expediente que de orden superior se le sigue por la falta de incorporación á filas después de cumplida la licencia que por enfermo disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Lázaro Moreno Cariaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 8 de Octubre de 1902.—Manuel Alcántara. 5539—M

D. Dionisio Isaac Calvo, Capitán de Infantería y Juez instructor de la sumaria seguida contra el confinado de este penal Antonio Ramón Martínez Revilla por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Anto-

nio Ramón Martínez Revilla, confinado de este penal, natural de San Fernando, provincia de Cadiz, vecindado en Guadalcanal, provincia de Sevilla, hijo de Antonio y de Rita, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, de oficio albañil, con instrucción, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas lo mismo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, cuyo confinado cumple condena por el delito de robo, se fugó de esta plaza el día 22 del mes de Septiembre último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Antonio Ramón Martínez Revilla, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 9 de Octubre de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Dionisio Isaac. 5540—M

Juzgados de primera instancia.**ALMADÉN**

D. Pedro Ochoa y Baltrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al dueño ó ganadero de una res vacuna que el 23 de Septiembre último se encontraba en las inmediaciones al kilómetro 273 de la línea de Ciudad Real á Badajoz, y la cual, al interponerse en la vía, ocasionó el descarrile del tren 52; cuyo nombre de dicho sujeto se ignora, así como las señas de la res por haber sido destrozada, á fin de que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almadén á 17 de Octubre de 1902.—Pedro Ochoa. Por su mandado, Regelio Zamora. J—6757

AMURRIO

D. Fermín Sáez de Arteasu y Susaeta, Juez de instrucción de este partido de Amurrio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Trincado Mateo, conocido por el Sardinero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto de un burro en la noche del 24 al 25 de Septiembre último á Francisco Rodríguez, vecino de Oquendo.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Amurrio á 16 de Octubre de 1902.—Fermín Sáez de Arteasu.—Por su mandado, Andrés Unzueta. J—6758

BARCELONA—NORTE

En virtud de providencia acordada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Norte, especial, en causa por abusos en Correos contra Antonio Ferrer y otros, se cita á una tal Josefa, sirvienta que fué en el verano del 99 en casa de D. Antonio Morán, Claris, 122, portera, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de prestar una declaración; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, bajo la multa de 15 pesetas si no lo verifica.

Barcelona 15 de Octubre de 1902.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—6759

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Jaime Gené, que habitaba en la calle Blanco, núm. 2, del barrio de Sans de esta ciudad, de oficio lampista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Gené.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1902.—Pedro Samora.—Por el Escribano, José de Romero. J—6760

BOLTAÑA

El Sr. D. Félix Gazo y Calvo, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de este partido por traslación del propietario, en providencia de ayer, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 44 del año anterior sobre abusos electorales, ha acordado se cite por medio de cédulas, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, y se fijarán en los estrados de este Juzgado y municipal de Ainsa, á los testigos Juan Puyuelo Puyuelo y Manuel Campo, el primero vecino de dicha villa de Ainsa, y el segundo Auxiliar durante algunas temporadas de la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en expresado sumario; bajo los apercibimientos de ley.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, y los expresados sujetos comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado y al indicado objeto; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido y firmo la presente en Boltaña á 16 de Octubre de 1902.—El actuario, Eladio Núñez. J—6761

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Julián Sáinz López, hijo de Juan y de Juana, casado, jornalero, natural de Fuesbellas y de esta vecindad, ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de requerirle para que pague la indemnización a que fué condenado en causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Bilbao a 14 de Octubre de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—6762

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Martín Garmendia, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuera habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 14 de Octubre de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Antonio Sanchez. J—6763

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal del distrito de San Antonio y accidental Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Adolfo Sánchez Navares, hijo de Antonio y de Josefa, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación músico, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 7 de Octubre de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado José Luis Malo. J—6764

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por incendio en la finca de Lobón, de este término, de la propiedad de los herederos de D. Carlos Gómez, ha mandado se cite por medio del presente y otros de igual tenor a D. Carlos Dampín, de nacionalidad alemana, cuyo domicilio actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a rendir declaración; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, autorizo el presente, visado por dicho Sr. Juez, en Cazalla a 1.º de Octubre de 1902.—V.º B.º—Carlos Calleja.—El Secretario, Eduardo G. Carvajal. J—6765

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el día 16 de Julio de 1895 cesó, por haber fallecido, D. Angel Sanz de Miera, en el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, habiéndolo desempeñado antes en Barmillo de Sayago, provincia de Zamora; en Guernica, provincia de Vizcaya, y en Baza, provincia de Granada, lo cual se anuncia por medio del presente tercer edicto, y se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación contra las fianzas que aquél tenía prestadas para el desempeño de cada uno de indicados Registros, a fin de que la presenten en este Juzgado dentro del término que falta por transcurrir de los tres años, contados desde el 9 de Septiembre de 1901, en que se anunció por primera vez en la GACETA DE MADRID, según lo establecen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento dictado para su ejecución.

Dado en Córdoba a 15 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pelletero. J—6766

CUÉLLAR

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente requisitoria, y en sumario que se instruye en este Juzgado por robo en la noche del 5 del actual a Sotero Pilar Fernández, vecino del Campo de Cuéllar, de 21 a 22.000 pesetas en billetes del Banco de España, de 1.000, 500, de 100 los más y de 50, y en plata unas 1.000 pesetas, en monedas de 5 la mayor parte, con el busto del Gobierno provisional, año de 1870, se cita, llama y emplaza a cuatro hombres desconocidos, de estatura regular, uno de ellos algo más alto y con bigote, que vestían de paño pardo, bien trajeados, como de unos treinta años, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición con los billetes y metálico.

Dada en Cuéllar a 15 de Octubre de 1902.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez. J—6767

FERROL

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Hace público que en este Juzgado y Escribanía del que re-

fienda se tramita el juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de Doña María Josefa Maseda y Díez Robles, vecina que fué de la parroquia de Dosa, en el distrito municipal de Narón, cuyo juicio se hubo por prevenido por auto dictado con fecha 8 de Julio último, a solicitud del Procurador D. Baltasar Martínez, en nombre de D. Nicolás Piñero Maseda, mayor de edad y vecino de San Nicolás de Neda, habiéndose además acordado llamar por edictos a los herederos, cuya residencia es desconocida, entre los que se halla Doña Teresa Martínez Piñero, hija de Doña Isabel Piñero Maseda, y nieta de la rep-tida Doña María Josefa Maseda, para que se persone al referido juicio; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ferrol a 29 de Septiembre de 1902.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, José de la Torre. 375—P

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber que el Procurador D. Manuel Cesn Bermúdez, en nombre de D. Juan Pantiga Alvarez, mayor de edad, de esta vecindad y comercio, como Presidente de la Sociedad anónima Plaza de Toros de Gijón, se promovió en este Juzgado, y por origen del que autoriza, expediente de jurisdicción voluntaria solicitando la cancelación de la hipoteca constituida sobre la finca en que dicha Plaza de Toros, sus dependencias y adherentes se halla edificada, en garantía de tres mil obligaciones de veinticinco pesetas cada una, al interés del seis por ciento, que fueron emitidas y se hallan satisfechas, y en providencia de 3 del actual, después de haber transcurrido los seis meses por que se publicaron los primeros edictos, acordé llamar por estos segundos edictos, y término de seis meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la cancelación solicitada, para que lo deduzcan en la forma debida.

Dado en la villa de Gijón a 4 de Octubre de 1902.—Juan A. Fort.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies. X—2345

GRANADA—CAMPILLO

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Agustín Rodríguez Moreno, hijo de Toribio y Agustina, soltero, de veintitrés años, natural y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la ejecutoria procedente de causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, a todos los Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén a su alcance la busca y prisión de dicho procesado, y su conducción a la cárcel correccional de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Granada a 8 de Octubre de 1902.—Julio Martínez Jimeno.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—6741

HELLÍN

El Sr. D. Manuel Espinosa Sánchez, Letrado, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por gozar de licencia el propietario, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Cristóbal López Campoy, hijo de Cristóbal y Francisca, natural de Lorca, sobre asesinato; ha acordado se cite por medio de cédulas, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, y se fijará en los estrados de este Juzgado y de Lorca, al testigo Ramón López Campoy, hermano de dicho procesado, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero, para que el día 28 del actual, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia de Albacete con objeto de concurrir al juicio oral que tendrá lugar en dicho día; bajo las prevenciones contenidas en la ley de Enjuiciamiento criminal si dejase de comparecer sin causa justificada.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar y el expresado testigo comparezca en dicho Tribunal el día y hora señalados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente en Hellín a 15 de Octubre de 1902.—El actuario, Francisco Baeza. J—6710

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en esta día en causa que en este Juzgado se instruye por hurto contra Juan Manchado Pérez, se cita y llama a un sujeto llamado Antonio López, cuyas señas son: de estatura baja, ojos azules, pelo negro, muy afeitado; viste pantalón azul remendado, camiseta color oscuro, con un pañuelo grana al cuello, sombrero de ala, oscuro, y calza alpargatas, cuyo sujeto, en unión del procesado, cometieron el hurto objeto de autos el día 15 de Septiembre último en la villa de San Juan del Puerto, sin que se sepa su actual paradero.

Por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dado en Huelva a 9 de Octubre de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—6711

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Francisco Donaire Donaire, de veintiocho años de edad, casado, vidriero y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, empezados a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Jaén, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración en causa seguida por lesiones al mismo contra José Garrido Hernández en la noche del 5 de

Enero de 1901; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en La Unión a 14 de Octubre de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuentes. J—6768

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gallón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Vicente Jacinto Escuder Gutiérrez, de veintinueve años, hijo de José y de Josefa, natural de Corral de Almaguer (Toledo), y cuyo último domicilio fué en la calle de San Miguel, núm. 23, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que se cumpla lo acordado por la Superioridad en auto de 26 de Septiembre último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no se precisan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Octubre de 1902.—Baldomero Gallón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—6712

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia del empresario del teatro Romea, se cita a D. Manuel de Julián López Arqueta, D. Adolfo Paros Arenas y Doña María Querol Gallego, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—6713

MADRID—BUENAVISTA

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y por mí Escribanía a instancia del Procurador D. Luis Soto Hernández, en nombre de D. Manuel García Gutiérrez, con D. Lino Palacios Rica, sobre pago de pesetas, se sacaron a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las tres casas embargadas al deudor, sitas en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, señalada con los números 36 moderno y 14 de la carretera de Francia, y con el núm. 7 de la calle de Chamartín, habiéndose ofrecido por el ejecutante, como mejor postor, la cantidad de 25.101 pesetas, y a solicitud de la parte actora se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue: «Su Señoría por ante mí el Escribano dijo: Con suspensión de la aprobación del remate celebrado el día 30 de Septiembre próximo pasado, por virtud de los presentes autos, hágase saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, librando los bienes, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo manda y firma el Sr. D. Manuel López Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia del de Buenavista, en Madrid a 7 de Octubre de 1902, de que yo el Escribano doy fe.—Manuel López Avilés.—Ante mí, Antero Martín Insausti.»

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero del deudor D. Lino Palacios Rica, se le notifica la parte dispositiva de auto por medio de la presente cédula, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—2242

D. Manuel López Avilés, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Ernesto Rico Cuadrado, natural de Soria, hijo de D. Marcos y Doña Eulogia, de veinticuatro años de edad, Presbítero, vecino de Sigüenza, con domicilio en la calle Mayor, núm. 7, y paraba en la calle de León, 14 y 16 de esta Corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, según auto dictado en el sumario seguido por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo y ojos negros, moreno; nariz regular, y viste traje talar, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 1.º de Octubre de 1902.—Manuel López Avilés.—El Escribano, José Dalmau. J—6769

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y por la Escribanía del que suscribe se siguen autos ejecutivos promovidos por Doña María Jesús y Doña Matilde Torres Clemat contra Doña Josefa Martínez Torres, casada con D. Máximo Molina, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se remataron por D. Nemesio Vela varias fincas el día 17 de Diciembre de 1900, el que no ha podido ser requerido por no haberle encontrado en Hueté ni en Orgaz, no obstante los exhortos librados al efecto, habiéndose acordado por auto de 5 de Diciembre del año último se requiera al rematante D. Nemesio Vela para que dentro del término de tercero día consignara en la mesa del Juzgado el precio del remate.

E ignorándose el paradero de dicho rematante, se le requiere por medio de la presente para que dentro del término antes expresado comparezca a consignar el precio del remate; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará en quiebra y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 372—P

En causa criminal que procedente del Juzgado instructor del Congreso pende en la actualidad ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de esta Corte y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, seguida aquélla a instancia de D. Luis Satorras contra Manuel Gaytero Ordóñez por el delito de estafa, se dictó por la Sección primera de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, con fecha 11 de Septiembre último, la siguiente providencia:

«A fin de proveer lo que corresponda a lo que se solicita por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte en su oficio fecha 17 de Julio último, se confiere vista por tres días de aquélla pretensión a la parte perjudicada en la presente causa, y apareciendo que lo era D. Luis Satorras Vilanova, que éste falleció en Selva del Campo, donde accidentalmente se hallaba, pero que era vecino de Madrid, que á su fallecimiento era viudo, sin hijos y no constaba si tenía otorgado testamento, entiéndase dicha vista con los herederos de aquél, y por ignorarse quiénes sean, llámeseles por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales de esta Corte.

Publicados aquéllos en la GACETA DE MADRID el 28 de indicados mes de Septiembre y en el *Boletín oficial* de esta provincia el 27 del mismo, se dictó providencia por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial en 2 del actual mes de Octubre acordando se publiquen de nueve los edictos indicados en la anterior resolución, haciéndolo también en el *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*; con el apercibimiento de que si no comparecieran los herederos del D. Luis Satorras á hacer uso de su derecho dentro del término de veinte días, en vez del de tres que antes se les concedió, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido yo el Oficial de Sala el presente, que firmo en Madrid á 10 de Octubre de 1902.—Luis González de la Quintana. J—6696

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha 11 del corriente, dictada en expediente promovido por la Excm. Diputación provincial de esta Corte, sobre reclusión definitiva de la presunta aliada Juana Sánchez Cano y Rielos, natural de esta Corte, hija de Eusebio y Nicolasa, de veinticuatro años, soltera, se cita y llama á los parientes más próximos de aquélla, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en el expresado Juzgado á manifestar quién sea el más próximo pariente de aquélla y su domicilio, ó si tiene constituido consejo de familia.

Madrid 14 de Octubre de 1902.—V.º B.º.—Burgos.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—6714

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alenda Urios, natural de Aspe (Alicante), hijo de José y de Antonia, de treinta y ocho años de edad, casado, de oficio alpargatero, y que ha tenido su domicilio en la calle de San Carlos, número 5 principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por usurpación de funciones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de americana color negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—6715

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte en causa instruida por hurto, é ignorándose el domicilio de Adolfo Merlín, por la presente se le cita y llama, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar declaración; apercibido si no lo verifica de declararle incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1902.—V.º B.º.—El Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. J—6716

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José N., alias el Aragonés, que vivió en la calle de la Arganzuela, núm. 33, piso cuarto interior, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta años de edad, soltero, estatura baja, delgado, sin barba ni bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rivas. J—6717

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con D. Bernardino Alcañiz y Velázquez, se saca á la venta en pública subasta por término de quince días una propiedad, sita en la ciudad de Manresa y su calle, antes paseo, del Río, señalada con el núm. 26, que comprende una superficie total de tres mil seiscientos un metros y treinta y cuatro decímetros, de los que están edificadas mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados, y se compone de los siguientes edificios:

Uno destinado á fábrica de tejidos, compuesto de planta baja y un piso, que mide cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados.

Un almacén de la fábrica y un pabellón destinado á casita de los motores de la fábrica, que son á vapor á hidráulicos.

Una casa de vecindad, que ocupa un solar de trescientos treinta y seis metros.

Una casa, también de vecindad, que ocupa una extensión de trescientos cuarenta metros cuadrados.

Otro edificio almacén, de planta baja, que comprende setenta metros de superficie.

Otro edificio de planta baja, destinado á lavadero público, que ocupa setenta y cinco metros; y

Un muro de fachada de veintidós metros de longitud.

El remate de esta propiedad será doble y simultáneo, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Manresa, el día 22 de Noviembre próximo y hora de las catorce, bajo las siguientes condiciones:

1.º El precio del remate es el de noventa y dos mil pesetas, doble del capital prestado, y de que responde el inmueble.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

3.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado, que se devolverá, terminado el acto, excepto el del mejor postor.

4.º Que caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos restantes, en la forma que dispone el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

5.º La consignación del precio en que queda adjudicada la finca se hará á los ocho días de la aprobación del remate; y

6.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad, que se han suplido con certificación del Registro de la propiedad, sin tener derecho á exigir otros, los que, con los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el día de la subasta.

Madrid 17 de Octubre de 1902.—José S. Méndez.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia, para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º.—El Juez, Méndez.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. X—2240

MALAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Torres López, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, y calle del mismo nombre, á responder de los cargos que le resulten en causa que sobre hurto á María Campos Peláez se sigue; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Málaga á 30 de Septiembre de 1902.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—6718

MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las gitanas cuyas señas á continuación se indican, que se ignoran el actual paradero de las mismas, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa de alhajas á María del Pozo Serrano; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de expresadas gitanas, poniéndolas, caso de ser habidas, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Martos á 16 de Octubre de 1902.—Julián Callejas.—Por su mandado, Juan Antonio Cruz González, por Ocaña.

Señas de las gitanas.

Una se llama Carlota, de treinta á treinta y cinco años, estatura alta, color moreno, picada de viruelas, y viste de negro; y

Otra es conocida por Mariquilla la Embustera, de unos sesenta años, estatura alta, color moreno, ojos pequeños, muy enjuta de carnes, madre de la anterior.

Ambas en sus excursiones conducen un burro pequeño, pelo negro. J—6770

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. José Conejos D'Ocon, Registrador de la propiedad de este partido, se ha presentado en este Juzgado un escrito solicitando la devolución de la fianza de 2.000 pesos, constituida en metálico, para desempeñar Registros de la propiedad en las islas Filipinas; y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899 he acordado anunciar cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID lo solicitado por el referido Sr. Registrador, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que lo verifiquen dentro del plazo de tres años, que comenzarán á contarse desde el día en que por primera vez se insertó el edicto; bajo apercibimiento de que pasado mencionado plazo sin hacerse reclamación alguna se acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda respecto á la devolución de expresada fianza, debiendo hacerse constar que mencionado D. José Conejos D'Ocon fué nombrado el 18 de Octubre de 1889 Registrador de la propiedad de Capiz, de la Audiencia de Cebú (islas Filipinas), de donde pasó á servir el Registro de la propiedad de Nueva Ceija, de la Audiencia de Manila, de donde fué ascendido para Camarines Sur, de la referida Audiencia, cuyo Registro desempeñó

hasta el 16 de Marzo de 1897, fecha en que pidió la excedencia por dos años para venir á la Península.

Y conforme á lo acordado, se extiende este cuarto edicto por término de seis meses en Mérida á 9 de Octubre de 1902.—G. Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—6742

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. José Morales Saldago, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en el desempeño de su cargo por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años, en el expediente que instruyo para la devolución de la fianza que tenía prestada, he dispuesto, de conformidad con el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciar cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la jubilación por su edad del referido Sr. Registrador, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que lo verifiquen dentro de dicho plazo ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ha servido; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerse reclamación alguna se acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda para llevar á cabo la devolución de la fianza, debiendo hacerse constar que, además del Registro de la propiedad de este partido, desempeñó el de Herrera del Duque, provincia de Badajoz.

Y conforme á lo acordado, se extiende este quinto edicto por término de seis meses en Mérida á 9 de Octubre de 1902.—Gonzalo Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—6743

MIRANDA DE EBRO

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción verificada en la noche del 14 de Septiembre último en la casa del vecino de esta villa Ildefonso Ortiz Salazar, consistente en 375 pesetas en billetes del Banco de España, uno de ellos de 100 pesetas, cuatro de 50 y tres de 25, estando dos de los de 50 pesetas deteriorados y sellados con el sello del bañerío de Fuente Caliente; 287 pesetas en monedas de 5 pesetas y algunas de á peseta, y entre ellas medio duro de los llamados filipinos; un par de pendientes de oro, forma circular, con una cruz de plata en el centro y en medio una punta de diamante y chispitas de la misma piedra en los brazos de la cruz; un reloj de plata con dos tapas, con una cinta negra con su llave, y otro reloj de níquel con una tapa y cadena del mismo metal con dije forma paletita de albañil con mango de nácar, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en sumario que sobre dicha sustracción instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionados autores, poniéndolos, caso de ser habidos, con los efectos que les fueron ocupados, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Miranda de Ebro 12 de Octubre de 1902.—Carlos Usano y Alonso.—Por su mandado, Licenciado Tomás Ortiz. J—6719

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autoras de los hurtos verificados en el Real de la feria de esta población el día 6 del presente mes, consistente el uno en ocho monedas de 5 pesetas y cinco de á una á Antonia Puente, vecina de la ciudad de Andújar, y el otro en ocho monedas de 5 pesetas, una de una, y 20 céntimos á Purificación Aceituno, de estos vecinos, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria, en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración; advirtiéndole á aquéllas que de no comparecer á responder de los cargos que le resulten serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos desconocidos hasta el día, y de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Montoro á 15 de Octubre de 1902.—José Villalba.—Por mandado de S. S., Juan Gil Criado. J—6720

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Francisco Guerra, padre de Julia Guerra M. aduero, la cual falleció en esta población el día 24 de Junio último, á consecuencia de quemaduras que sufrió, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar, de esta ciudad, con el fin de ofrecerle el sumario que se está instruyendo por virtud de dicho fallecimiento y quemaduras; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á 30 de Septiembre de 1902.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—6771

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los efectos cuyas señas después se dirán, los cuales fueron robados del 5 al 8 del corriente mes á Antonio Pabón Jurado de dos lagares existentes en el pago del Madroñal, sierra de este término, así como á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos los primeros los pondrán con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, á disposición de este Juzgado, y los otros, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en la causa que sobre dicho hecho me hallo instruyendo por la Escribanía del actuario.

Dado en Montoro á 15 de Octubre de 1902.—José Villalba.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

Efectos.

Un colchón grande, á listas azules y blancas.
Otro más pequeño, á listas azules y blancas, ambos henchidos de borra.
Una manta á cuadros oscuros.
Dos sábanas.
Un libro de cuentas.
Tres vasos de cristal.
Tres paquetes de tabaco de 23 céntimos.
Un kilo de remaches.
Medio queso; y
Un jamón con... de seis libras.

J-6772

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo de los Ríos Almagro, natural de Cartagena, de treinta años de edad, casado, hijo de Pedro y Agueda, vecino de esta ciudad, en la calle de Santo Cristo, núm. 23, de oficio fotógrafo, ignorándose el actual paradero del mismo, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, al objeto de ponerse á disposición de esta Audiencia provincial; pues así lo tiene acordada la misma en la causa que se le sigue por el delito de amenazas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del mencionado Ricardo de los Ríos Almagro.

Dada en Murcia á 15 de Octubre de 1902.—Miguel Escobar.—El Escribano, Bartolomé Costa. J-6721

OCAÑA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolasa Domínguez y Conde, natural de Pastrana y vecina de Yepes, de treinta y siete años de edad, soltera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á notificarla el auto de procesamiento y recibirla indagatoria en causa por hurto y ser reducida á prisión si no prestara fianza de 1.000 pesetas; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresada procesada, la cual implora la caridad pública; su estatura es baja, color moreno, picada de viruelas, ojos tiernos, y viste pañuelo á la cabeza, color encarnado, otro de lana, color de ceniza, al cuerpo, falda de indiana, color de lila, y zapatos negros de becerro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Ocaña á 10 de Octubre de 1902.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Emilio Guijarro. J-6722

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, dictada en la causa que por muerte de D. Rafael Gavilán Villalobos se sigue en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, se cita á Antonio Moreno Pinar, vecino que se dice ser de La Línea de la Concepción y no es conocido en ella, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle en dicha causa; bajo los apercibimientos que la ley determina.

Dado en Olivera á 14 de Octubre de 1902.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratosa. J-6744

ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Ibáñez Benito, de diez y siete años de edad, hijo de Pedro y de Angeles, soltero, empleado, de esta naturaleza y vecindad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, con bigote, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción en su caso á estas cárceles, y á mi disposición, de dicho procesado.

Dada en Orihuela á 12 de Octubre de 1902.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J-6745

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

A medio de la presente requisitoria cita y llama á las procesadas Carmen Suárez Rodríguez y Jacinta Martínez Padrón, vecinas de esta ciudad y que se dedican á la prostitución, para que dentro de diez días comparezcan ante esta Audiencia provincial, que fué la que decretó su prisión provisional en la causa que se le sigue por atentado; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas á mi disposición en la cárcel de esta capital con las seguridades debidas.

Pontevedra 14 de Octubre de 1902.—Alfredo Souto. J-6746

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José Souto González, alias

Ohucho, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y Felisa, natural y vecino de la Frieira, en el Municipio de la Puebla del Broilón, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, cara menuda, color moreno, tiene una cicatriz debajo del ojo izquierdo y otra sobre la ceja derecha, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, aunque se dice residir, sin domicilio fijo, en B. añuelas, Manzanal y Almagarinos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Lugo y León, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su indagatoria y otras diligencias en causa que se le sigue sobre lesiones á su convicino Juan de la Iglesia Frean; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, por hallarse decretada su prisión provisional, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Quiroga á 14 de Octubre de 1902.—Julián Huerta.—De orden de S. S., el actuario, José Carballo. J-6747

REINOSA

El Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del partido, por providencia de este día, en causa sobre sustracción de maderas, mediante ignorarse el actual paradero del procesado Gregorio Cándido Cuevas Muñoz, casado, vecino de Suano, tiene acordado se le cite por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia de Santander y Bilbao, á fin de que dentro de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción, comparezca ante este Juzgado á declarar como procesado en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para la debida inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Reinosa á 14 de Octubre de 1902.—El Escribano, Vicente M. Conde. J-6748

SALAMANCA

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Ignacio Pentenuéva Sánchez, Emilio García Pérez, Romana Vázquez Rivero, Trinidad Herrera García, María Mateos Beloso, Barbara Iglesias y Mercedes Herrero Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo á la práctica de cierta diligencia judicial; así lo tengo acordado en causa que contra los mismos instruyo por el delito de robo, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos procesados.

Dado en Salamanca á 17 de Octubre de 1902.—Santiago Neve.—Por su orden, Rafael de Martos. J-6773

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Dionisio Hernández y Salvia, Juez de instrucción de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto, y como comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á los procesados Raimundo Pérez García, hijo de Raimundo y de Amalia, de edad veintitrés años, natural de Barcelona, vecino de Puerta de Santa Madrona, 20, tercero, ó Monserrat, 3, tercero, segunda, de estado soltero, profesión fogonero, y José Charbonell Brugués, hijo de Pedro y de Antenia, de veinticuatro años de edad, natural de Manresa, vecino de dicha ciudad de Barcelona, Puerta de Santa Madrona, 20, tercero, de estado soltero, profesión albañil, para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, ya que se ignora su actual paradero, aun cuando se presume puedan hallarse en la nombrada ciudad de Barcelona; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Feliú de Llobregat á 14 de Octubre de 1902. Dionisio Hernández.—Por disposición de S. S., José Camps. J-6749

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente, y á virtud de auto dictado por la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid en 9 de Agosto último, en la causa seguida en este Juzgado por hurto de caza, he acordado expedir el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara, para hacer saber al procesado Patricio Herráiz García, y á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que se ha tenido por desistido y apartado al Ministerio fiscal de la acción penal ejercitada contra dicho procesado en la mencionada causa, habiéndose sobreesido libremente en la misma con las costas de oficio, y en su consecuencia se dejan sin efecto los autos de prisión y rebeldía, de fechas 15 de Marzo y 16 de Mayo respectivamente.

Dado en San Lorenzo á 16 de Octubre de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J-6774

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Andrés Rivero García, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza

pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Andrés Rivero García.

Dada en Santander á 11 de Octubre de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. J-6688

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de 10 pesetas contra Luis García Viar, hijo de José y María, de veinte años, natural de Rasines, vecino de Santander, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Luis García Viar, hijo de José y María, de veinte años, natural de Rasines, vecino de Santander, carpintero, soltero.

Dada en Santander á 13 de Octubre de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. J-6689

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que en este Juzgado, á nombre de Juan Benito Nieves Seoane, Labrador y vecino de la parroquia de Santa María de Marrozos, se presentó demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra Miguel Neiro Castela, Benito Rivas Souto, de la misma parroquia, y otros treinta convecinos, sobre que se desestime oposición formulada al apeo y prorrateo del foral llamado del Cabildo y Hospital, y se les condene á que consientan dichas operaciones con todas sus consecuencias. Admitida á curso dicha demanda, se acordó sustanciarla por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y conferida de ella traslado á los demandados, se dispuso el emplazamiento de los mismos, y en nombre de todos ellos compareció con poder el Procurador D. Ramón Acuble y se personó en los autos. Habiéndose acreditado en los mismos autos el fallecimiento de los demandados Miguel Neiro Castela y Benito Rivas Souto, se hubo por terminada la representación que de ellos llevaba el Procurador Acuble, y mediante no se presentó nuevo poder de los herederos, que lo son del primero sus hijos Francisco, Manuel y Josefa Neiro de la Fuente, y del segundo su sobrino Manuel Rivas Mahía, se acordó citar á dichos herederos para que dentro de nueve días se personen en los autos; bajo apercibimiento del que hubiese lugar. Tratando de practicar dicha citación á los indicados individuos, resultó que los Francisco y Manuel Neiro y Manuel Rivas Mahía se hallan ausentes en América é ignorado paradero, y que la Josefa Neiro se halla casada con Manuel Cutrín, y éste se encuentra también ausente en América é ignorado paradero. En su vista, á instancia del demandante, se dictó providencia de 11 del actual acordando que á medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad é insertasen en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se citase á los Francisco y Manuel Neiro de la Fuente, Manuel Rivas Mahía y á Josefa Neiro de la Fuente, con intervención de su marido Manuel Cutrín, para que dentro de treinta días que se les concede, atendida la distancia á que pueden encontrarse, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

En su consecuencia, á medio del presente cita á los referidos Francisco y Manuel Neiro de la Fuente, Manuel Rivas Mahía y Josefa Neiro de la Fuente, ésta intervenida de su marido Manuel Cutrín, para que dentro de treinta días comparezcan en los indicados autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santiago 13 de Octubre de 1902.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Juan Reyes. 374—P

SEGOVIA

Por providencia del Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada con fecha 16 del actual en los autos de mayor cuantía que insta el Procurador D. Andrés López Cristóbal, en nombre de los representantes de los acreedores de la quiebra de D. Guillermo Martínez, hoy en ejecución de sentencia, contra Doña Francisca y Doña Isabel Lartigao, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por tercera y última vez, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Pesetas.

Un edificio que fué Casa de Moneda, con dos jardines y tres huertas adyacentes al mismo, en el término de esta ciudad, al barrio de San Maros, situada al Noroeste de la población, formando parte de su caserío sobre la ribera del río Eresma, que le baña: linda al Norte con dicho río; al Sur con vía pública paso al puente del convento del Parral y paseo de la Alameda, y al Este con el puente que conduce al convento referido y paseo de la Alameda, y al Oeste con Egidos y desagüe de una alcantarilla de esta población. El solar sobre que subsiste dicha finca, ó sea su proyección horizontal, es un polígono irregular de veintinueve lados, con ángulos entrantes y salientes, comprendiendo una superficie de ochenta y ocho mil setecientos diez y siete pies, equivalentes á seis mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados. Dentro del general perímetro del edificio, y á su lado Oeste existe un jardín cercado con tapia de mampostería, con un cenador cubierto de fábrica y otro diáfano; en su centro tiene un surtidor y taza de silería; se encuentra provisto de varios árboles frutales y de sombra, regados con agua del sobrante de esta población; tasado dicho edificio en..... 70.000

Una huerta situada al Norte de dicha Casa de Moneda, á distancia de nueve metros de la misma, que mide treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pies superficiales, equivalentes á dos mil novecientas ochenta y siete centiáreas, de primera calidad y regado, con agua procedente del convento del Parral: linda al Norte con huerta de Marcelo Duque Alcalde; al Sur con el río Eresma; al Este se prolonga hasta

	Posetas.
tocar en el puente que conduce al Párral por medio de un paso sumamente estrecho en la misma margen del río, y al Oeste con Egidos de esta ciudad por donde tiene su entrada; tasada en.....	3.000
Otra huerta á la parte Nordeste de dicha casa, entre el puente y la finca de la misma, que mide doscientos ochenta y siete metros cuadrados, de segunda y tercera calidad, que se riega con agua que baja del Convento del Párral; linda al Norte con camino público de la Alameda; al Sur con el río Eresma; al Este con Egidos de la finca, y al Oeste con el puente del Párral; este predio está cercado con las fabricas del puente, muro de contención del camino dicho á una manguardía de la presa; tasada en.....	500
Otra huerta cercada por tres lados, situada al Este del edificio, á distancia de trece metros del mismo, regada en parte con las aguas de una alberca manantial; mide tres mil quinientos treinta y tres metros cuadrados, los tres mil ciento son de regadío, y el resto de secano, de primera calidad. Linda al Norte con el río Eresma; al Sur con camino y egidos; al Este con huerta de Marcelo Duque, y al Oeste con camino de la ciudad al puente del Párral; contiene algunas mimbreras con varios olmos y ciruelos, tasada en.....	1.500
Un jardín situado al Sur y por cima de la casa mencionada, á distancia de cinco metros, y mide mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, de tercera calidad y regadío, cercado de pared de mampostería, muy deteriorada; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con caminos públicos; contiene algunos olmos y cauces y otros árboles pequeños, tasado en...	500
<i>Hacen un total de.....</i>	<i>75.500</i>

También existentes en el mismo edificio se venden en pública subasta todas las máquinas y sus accesorios, como son turbina, harraje completo de dos pares de piedras instaladas en el piso del molino, las máquinas y accesorios de la limpia del trigo, las transmisiones que dan movimiento al interior de la limpia y á algunos de los cilindros, los elevadores de harina, carnederos y sus accesorios, depósitos para la harina, de madera, y multitud de piezas de maquinarias, unas nuevas y otras usadas, existentes en una de las habitaciones, cuyo depositario lo es de todo ello D. Enrique Guiloche y Ferrer, cuya descripción consta en los autos que quedan manifiesto en la Escribanía á disposición de los que quieran tomar parte en la subasta desde el día de la publicación de este edicto hasta el en que aquélla se verifique, tasadas dichas máquinas, accesorios, correajes, molinos y demás enseres que en la diligencia de embargo se describen, en la cantidad de treinta y tres mil cuarenta y una pesetas y cincuenta céntimos..... 33.041'50

Que con las setenta y cinco mil quinientas pesetas en que han sido tasados el edificio y sus adyacencias..... 75.500

Hacen un total de..... 108.541'50

Y se advierte á los licitadores que la subasta de dichos bienes se verificará sin sujeción á tipo, y se adjudicarán al postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, en cuyo caso se aprobará el remate; que si no llegara á dichas dos terceras partes, se suspenderá la aprobación del remate, y se hará saber el precio ofrecido á las deudoras, las cuales podrán pagar al acreedor, librando los bienes ó presentar personas que mejoren la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos, y si transcurrieren nueve días sin cumplir tales requisitos, se aprobará el remate, mandando llevarlo á efecto; que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse, debiendo conformarse con ellos, sin derecho á exigir ninguno otro; que se admitirán posturas sin sujeción á tipo, y que pueden hacer á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la subasta, importante diez mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas y quince céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas cantidades se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; la subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Trinidad, núm. 8.

Dada en Segovia á 20 de Octubre de 1902.—Pedro Díaz Villalobos.—El Escribano, Eduardo García. X—244

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los rematados Manuel Francisco Domínguez Palomo, de esta naturaleza y vecindad, de veintiocho años de edad, casado, pescador, sin instrucción; y Antonio Chaparro Gómez, hijo de Manuel y Carmen, de la misma naturaleza, vecindad y estado que el anterior, jornalero y de cuarenta y un años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de estas cárceles á cumplir la condena que les ha sido impuesta en la causa que contra los mismos se siguió por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero ó domicilio de dichos individuos, y habidos que sean los trasladen á estas cárceles con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 10 de Octubre de 1902.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuario, José Marchena. J—6690

D. Adolfo Laura y Pérez, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una

sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Guisado Sánchez, de estatura alta, ojos y pelo negros, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios entrefinos, cejas al pelo, natural de Las Cabezas de San Juan, hijo de José y Francisca, de esta vecindad, Oriente, 21, casado con Segunda Rico y de veintinueve años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulta en sumario por hurto á José Copete Veger, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas, y que se les notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 13 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, Adolfo Laura Pérez.—El Escribano actuario habilitado Licenciado A. Sánchez Galo. J—6750

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por delito de hurto de prendas contra Esperanza Naranjo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Esperanza Naranjo Moreno, natural y vecina de esta ciudad, que habitó en la calle Ralseñor, núm. 3, hija de Manuel y de Rosario, de estado soltera, de ocupación sirvienta, y de diez y nueve años de edad, sin instrucción.

Dada en Sevilla á 13 de Octubre de 1902.—Fidel Gante.—El actuario, Juan Romero. J—6723

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por delito de hurto contra Francisco Gutiérrez Villatoro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del sudicho Francisco Gutiérrez Villatoro, natural de Guillena y vecino de Coria, en la calle Laguna, núm. 22, hijo de Gregorio y Francisca, soltero, zapatero, de treinta y ocho años de edad y sin instrucción.

Dada en Sevilla á 14 de Octubre de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—6775

SUECA

D. Miguel Angel Ribera Cebolla, Abogado, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de este distrito, por uso de licencia del propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial ordenen la práctica de activas diligencias para la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido, á mi disposición, de dos jóvenes de veinte á veinticinco años; uno, de estatura regular, color pálido, delgado, poco cerrado de barba, pelo negro, viste blusa oscura, pañuelo oscuro de seda alrededor del cuello, pantalón de lana de color, alpargatas á la miñona pasadas con veta negra estrecha, calcetines de color rayado y gorra de lana color claro; y el otro, de estatura regular, delgado, pelo negro, viste sombrero de totero, ala ancha, chaqueta negra, pantalón de lana de color y alpargatas de la misma clase que el anterior; autores del hurto de un reloj y 50 céntimos de peseta en monedas de cobre á Juan Aragonés Pascual, vecino de Cullera, á los que se señala el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por el indicado delito instruyo.

Dada en Sueca á 27 de Septiembre de 1902.—Miguel Angel Ribera.—Por su mandato, Vicente Miragal. J—6776

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte de Vicente Moreno Polo, que aparentaba tener unos treinta y cinco años de edad, de estatura más baja que alta, color moreno cetrino, enclenque y raquítico como si hubiera padecido una enfermedad crónica, y vestía pobremente, el cual fué hallado en un campo del término de esta ciudad, partida de la Raconada, el día 24 de Septiembre último, se cita, llama y emplaza á las personas que puedan identificarle, así como á sus parientes más inmediatos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, á fin de

prestar declaración en dicha causa y enterar á sus parientes del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con prevención si no comparecen de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Sueca 11 de Octubre de 1902.—Toribio Gutiérrez. J—6724

TAFALLA

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Eusebio Laplaza y Galé, de setenta y ocho años de edad, hijo de Pedro Juan y de María, viudo, labrador, natural de Sireva de Hecho, partido de Jaca, provincia de Huesca, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de emplazarle en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Dada en Tafalla á 16 de Octubre de 1902.—Sebastián Arechavala.—De su orden, Francisco Javier Enea. J—6777

TARRASA

D. Manuel Lardiés é Ipiéns, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, que no ha podido ser identificado, en el bosque denominado de la Po, del término municipal de San Pedro de Tarrasa, en la mañana del día 9 de los corrientes, en una barraca cueva, el cual representaba de cincuenta cinco á sesenta años de edad, de estatura regular, cabello canoso y escaso, cara afeitada, enjuto de carnes, y vestía pantalón negro muy deteriorado y descolorido, blusa color gris, también muy deteriorada, camisa color azul con rayas encarnadas muy remendada, sin nada en la cabeza y pies, se cita á los parientes más próximos del mismo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración de dicho sumario é instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se requiere á todas las Autoridades para que den las órdenes convenientes á los agentes de policía á sus órdenes, á fin de que con el mayor celo procuren averiguar si en el respectivo término municipal falta algún sujeto de la edad y circunstancias expresadas, y si existe alguna persona que pueda dar algún antecedente respecto á quién pueda ser aquél, disponiendo su comparecencia ante este Juzgado, ó pongan su resultado en conocimiento del mismo para poder acordar lo procedente en derecho.

Dada en Tarrasa á 14 de Octubre de 1902.—Manuel Lardiés.—Por su mandato, Miguel Pérez. J—6778

VILLALÓN

D. Isidoro Díez-Canseco Cadórniga, Juez de instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del Licenciado D. Julián Castro y Cumplido se instruye sumario por el delito de hurto de una manta morellana, contra José Fuertes Delgado y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Fuertes Delgado, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Villadangos del Camino, hijo de Mateo y Ramona, y que últimamente residía en Cibera, trabajando en la brigada del ferrocarril del Norte, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y contra el que está acordada por ahora su detención.

Dada en Villalón á 11 de Octubre de 1902.—Isidoro Díez Canseco.—Licenciado Julián Castro. J—6651

VIVERO

D. Javier Costa y Moure, Juez de instrucción de Vivero y su partido.

Hago público que en éste de mi cargo y por la Secretaría del que autoriza se sigue sumario por hurto de ropas y otros efectos que se mencionarán á Jesús Meitín Franco, vecino de esta ciudad, en la noche del 6 al 7 de Diciembre último, en el que se acordó insertar los oportunos edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Exhortando á las Autoridades así civiles como militares y policía judicial, se procure averiguar el paradero de los mismos, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallen, y poniendo todo á disposición de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dado en Vivero á 2 de Octubre de 1902.—Javier Costa.—Por mandato de S. S., Manuel Marño.

Ropas y efectos.

- Dos colechas sobrecamas, una de percal, otra blanca de algodón cor. fiaco de ídem, en mediano uso.
 - Cinco almohadones de lienzo, dos de ellos nuevos, y marcados con las iniciales J. M. con hilo encarnado; otro con las iniciales bordadas en blanco P. M., y los otros dos con las iniciales en blanco J. F., en mediano uso los tres.
 - Una sábana de hilo, bordada.
 - Otra de lienzo del país.
 - Cuatro más lisas de lienzo.
 - Otra con puntilla.
 - Una toalla blanca de felpa.
 - Seis camisas de mujer, de lienzo ordinario.
 - Tres sábanas, una de lienzo del país.
 - Un reloj de níquel, Roskopf Patent.
 - Una moneda de oro de 5 duros.
- J—6653

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Octubre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRA, TERMOMETROS, Vientos, Humedad, etc. Rows show hourly data from 12 de la noche to 9 de la mañana.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Diferencia, etc. Includes values for maximum temperature, wind velocity, and other meteorological data.

datos meteorológicos del día 21 de Octubre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las nuevas de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Valencia, Sevilla, etc. Columns include barometer, wind, temperature, and other weather indicators.

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 21 de Octubre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONVADO' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' (Public Funds) on Oct 20 and Oct 21.

Table showing market data for 'Día 20' and 'Día 21', including bond prices and exchange rates for various financial instruments.

Table of financial transactions and market data, including 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', and 'Bancos y Sociedades'.

Table titled 'Resumen general de pocas nominales negociadas' (General summary of nominal securities traded).

Table titled 'Bolsa de Barcelona' (Barcelona Market) showing market data.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' (Bilbao Market) showing market data.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' (Official exchange rates for foreign markets).

Table titled 'Bolsas extranjeras' (Foreign Markets) showing exchange rates for Paris and London.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 'Guía oficial de España' in pesetas: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8).

SANTOS DEL DIA

Santa Maria Salomé y San Felipe, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de Chamberí.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La cuerda floja.—Los postres de la cena.—Los pavos reales.—Segundo acto de la misma.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El respetable público.—El capote de paseo.—Enseñanza libre.—El pobre diablo.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Chispita.—La trampa.—El pilluelo de Paris.—Cuadro segundo de Enseñanza libre y El Morrongo.